



# Resolución Directoral

Lima, 03 de Mayo de 2022

## VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 09917 y 09330-2022, que adjunta el Memorando N°s 058, 097-2022-DG-HNDM, de fecha 15 de marzo y 29 de abril de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo, Memorando N° 062- 2022-DA-HNDM, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Directora Adjunta de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo, la Carta de fecha 10 de marzo de 2022, del M. C. Jhonny Ricardo Morzan Delgado y la Hoja de Ruta N° 09917-2022, que adjunta la carta de fecha 16 de marzo de la M.C. Yenía Esther Flores Santillán y el Informe N° 210-2022-OAJ-HNDM, de fecha 29 de abril de 2022, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, todo acto médico que se lleve a cabo en un Establecimiento de Salud o Servicio Médico de Apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, el artículo 42° de la precitada norma legal, todo acto médico que se lleve a cabo en un Establecimiento de Salud o Servicio Médico de Apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, prescribe que la Auditoría Médica consiste en la revisión y examen detallado de registros y procesos médicos seleccionados con miras a evaluar la calidad de la atención médica brindada. La auditoría médica es un proceso efectuado por profesionales calificados que no han participado en la producción de los datos o la información, ni en la atención médica examinados;


Que, de conformidad con el Artículo 9° del precitado Reglamento, los Establecimientos de Salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda, en concordancia con el artículo 96° del mismo reglamento, el mismo que señala los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;

Que, en mérito al artículo 37° del referido Reglamento, el Director Médico de los establecimientos de salud con internamiento deben asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;


SECRETARÍA

1150

Que, por su parte la Norma Técnica N° 029-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, de fecha 15 de julio de 2016 señala que la Auditoría Médica forma parte del componente de garantía y mejora de la Calidad que deben implementarse en los Establecimientos de Salud que permita evaluar el desempeño de los diversos actores de los procesos asistenciales, controlando el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para la atención de salud;




Que, por su parte la Norma Técnica N° 029-MINSA/DGSP-V.02: Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, de fecha 15 de julio de 2016 señala que la Auditoría de la Calidad de Atención en Salud forma parte del componente de garantía y mejora de la calidad que deben implementarse en los Establecimientos de Salud que permita evaluar el desempeño de los diversos actores de los procesos asistenciales, controlando el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para la atención de salud;



Que, el numeral 5.13 y el numeral 5.14 ) de la Norma Técnica mencionada, respectivamente establece que los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la calidad en salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por auditores en calidad en, con experiencia y serán oficializados a través de una resolución del director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces y que los Comités de Auditoría en Salud (CAS) y de Auditoría Médica (CAM) estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros organizados de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario de Actas y uno (o más) vocales. Los mismos deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud;

Que, de conformidad con el numeral 6) sub numerales 6.1.4) de la precitada Norma Técnica, cada establecimiento de salud, debe constituir el Comité de Auditoría Médica (CAM), el mismo que debe estar constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud integrado, responsable de ejecutar las Auditorías Médicas contenidas en el Plan Anual de auditoría en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del establecimiento de salud, el Comité de Auditoría Médica no depende de ningún departamento o servicio asistencial;



Que, en mérito a los precitados dispositivos legales, mediante Resolución Directoral N° 041-2022-D/HNDM, de fecha 07 de marzo de 2022, se actualizaron: el Comité de Auditoría Médica (CAM) y el Comité de Auditoría en Salud (CAS) del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, el Comité de Auditoría Médica (CAM), está presidido por el M.C. Jhonny Ricardo Morzan Delgado y entre otros integrada por la M.C. Yenía Esther Flores Santillán en calidad de vocal, quienes mediante los documentos de vistos presentaron su renuncia irrevocable al referido Comité, por lo que es pertinente emitir la presente resolución, de acuerdo a la propuesta aprobada por la Directora Adjunta de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con la opinión favorable de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visación de la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y en armonía con las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y Resolución Ministerial N° 053-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconstituir el "**Comité de Auditoría Médica (CAM) -2022**" del Hospital Nacional Dos de Mayo, con los profesionales Médicos que a continuación se Indica:

- M.C. WASHINGTON PILCO JARA
- M.C. LILIANA PAOLA LARREA FERNANDEZ
- M.C. M.C. SEGUNDO WILDER AGUILAR HERRERA
- M.C. TERESA CATHERINE ÑAUPARI RUÍZ

PRESIDENTE  
SECRETARIA DE ACTAS  
VOCAL  
VOCAL



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconformar el "**Comité de Auditoría en Salud (CAS) -2022**" del Hospital Nacional Dos de Mayo, con los profesionales de la salud que a continuación se indica:

- |                                       |                            |
|---------------------------------------|----------------------------|
| ▪ M.C. ANTONIO MANUEL DELGADO ELESURU | <b>PRESIDENTE</b>          |
| ▪ LIC. ZOILA ROSA MORENO GARRIDO      | <b>SECRETARIA DE ACTAS</b> |
| ▪ M.C. VÍCTOR RAÚL DE PAZ DELGADO     | <b>VOCAL</b>               |
| ▪ LIC. LUCY MILAGROS LOZANO PRADO     | <b>VOCAL</b>               |



**ARTÍCULO TERCERO:** Los Comités de Auditoría mencionados en los artículos precedentes, cumplirán sus funciones de acuerdo a los precitados dispositivos legales en parte considerativos de la presente resolución y demás normativa al respecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 041-2022-D/HNDM, de fecha 07 de marzo de 2022 y toda disposición que se oponga a la presente resolución



**ARTÍCULO QUINTO:** El responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA  
Director General (e)  
C.M.P. 22567 R.N.E.13274

MAGR/RNVC

C.c.:

- Dirección Adjunta de la DG
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Gestión de Calidad
- Comités de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud
- Comité de Auditoría Médica (CAM)
- Comité de Auditoría en Salud (CAS)
- Oficina de Estadística e informática (Pág. Web)
- Archivo

